



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLÚSTER DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y VIDEOJUEGOS DE MADRID Y SOCIO COLABORADOR

En Las Rozas de Madrid, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

DE UNA PARTE. - Doña Olga Blanco Poves, con DNI número [REDACTED]0539[REDACTED] en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “CLÚSTER DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y VIDEOJUEGOS DE MADRID”, (en adelante, CICVM) como presidenta de esta, nombrada para ese cargo por Acuerdo de la Asamblea Extraordinaria del Clúster, celebrada el 2 de noviembre de 2023, según procedimiento establecido en los estatutos de la Asociación y con las facultades que se recogen en el artículo 20 de los mismos.

Y, DE OTRA PARTE, - Don José de la Uz Pardos, con D.N.I número [REDACTED]5237[REDACTED], Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con C.I.F. número, P2812700I con domicilio social en Las Rozas de Madrid, Madrid.

EXPONEN

I.- Que el Clúster de Industrias Creativas y Videojuegos de Madrid, en adelante CICVM, es una Asociación, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio independiente y plena capacidad de obrar, dentro del marco de la legislación española vigente.

II.- Que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es una Administración.

III.- Que de acuerdo con lo recogido en el art.7 “Clases de Asociados” de los Estatutos del CICVM y a la resolución de la Asamblea general por la que se aprobó como socio colaborador al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ambas partes se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente acuerdo de colaboración es regular la relación entre el CICVM y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como socio colaborador.

En todo momento esta relación estará supeditada a lo que marcan y estipulan los Estatutos del CICVM.





SEGUNDA. DURACION.

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo sea anual a partir de la fecha de firma del Acuerdo, sin perjuicio que se prorrogue a la finalización de este y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LA COLABORACIÓN

Para la mejor consecución de los fines del Acuerdo y siempre de acuerdo con lo recogido en el art. 4 de los Estatutos del CICVM, la colaboración podrá centrarse, sin que su enumeración tenga carácter limitativo, en las siguientes actividades:

- a) Promover la cooperación público-privada con las Administraciones públicas en todo lo referente a las Industrias Creativas y Videojuegos.
- b) Identificar y promover y obtener financiación, tanto participativa como a través de la solicitud de ayudas públicas o privadas, para el desarrollo de Proyectos en el sector de Industrias Creativas y Videojuegos.
- c) Atraer y ubicar eventos relacionados con el sector.
- d) La promoción y desarrollo de proyectos de I+D+i en el sector, bien directa o indirectamente mediante la colaboración en redes de desarrollo empresarial.
- e) El apoyo a la innovación y al desarrollo de iniciativas empresariales en este ámbito.
- f) La promoción, organización, colaboración o patrocinio en congresos, conferencias, jornadas, coloquios, exposiciones, u otras actividades de cualquier índole de interés para el sector.
- g) La organización de cursos de formación y sensibilización, conferencias, reuniones, seminarios y otros análogos, así como la utilización de medios de comunicación social para el desarrollo y divulgación de actividades.
- h) La elaboración, edición y distribución de publicaciones en cualquier formato, para dar conocer temas relacionados con el sector.
- i) El establecimiento de relaciones con aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persigan fines análogos a los de la Asociación.
- j) Federarse, asociarse o fusionarse con otras entidades cualquiera que sea su ámbito territorial de actuación, así como participar en las mismas.
- k) El desarrollo de servicios empresariales que se enmarquen en los fines de la Asociación.
- l) Desarrollar actividades económicas de todo tipo encaminadas a la consecución de sus objetivos, o allegar recursos para ello.
- m) Adquirir, enajenar, administrar, gestionar y poseer toda clase de bienes y derechos de cualquier título, así como celebrar todo tipo de actos y contratos.



- n) Ejercitar cualquier otra actividad relacionada con la promoción de Industrias Creativas y Videojuegos.

La concreción de dichas actividades se acordará de mutuo acuerdo por las dos entidades y reflejará en un calendario que recogerá las actuaciones previstas y las personas responsables de su ejecución.

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

1. Derechos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Participar en las actividades y proyectos del Clúster que ambas partes acuerden.
- Acceder a la información y recursos compartidos por el Clúster

2. Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Contribuir activamente al logro de los objetivos del Clúster.
- Asistir a reuniones y eventos colaborativos cuando sea necesario
- No ejercer derecho a voto en las decisiones del Clúster.

3. Derechos del Clúster:

- Utilizar la experiencia y conocimientos del Socio.
- Contar con su apoyo en iniciativas conjuntas.

4. Obligaciones del Clúster:

- Facilitar la participación del Socio en proyectos.
- Proporcionar acceso a recursos y redes de contactos.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que el CICVM comunique algún dato de carácter personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, éste guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.



El CICVM comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

En el supuesto de que El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid comunique algún dato de carácter personal al CICVM ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en el presente documento, el CICVM y El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- 1) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Por la pérdida de la condición de asociado tal y como se recoge en los Estatutos del CICVM.

Para todo lo no recogido en este acuerdo se estará en todo momento supeditado a lo que marcan y estipulan los Estatutos del CICVM.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTE DE CICVM

Digitally signed by
0539 OLGA
BLANCO (R: G16761819)
Date: 2026.05.28
18:14:12 +02'00'

Doña Olga Blanco Poves

El Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Don José de la Uz Pardos

CONVENIO
Número: 2026-0060 Fecha: 09/06/2026



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Doña Olga Blanco Poves, con DNI [REDACTED]0539[REDACTED] en representación del CLÚSTER DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y VIDEOJUEGOS DE MADRID (CICVM), con domicilio AVDA PRINCIPAL S/N PABELLON EXPOSICIONES – MINISTERIO VIVIENDA 28011 MADRID (MADRID) y NIF G16761819

DECLARA

Que en la asamblea general ordinaria del CICVM del 13 de marzo de 2025, se aprobó por los socios la incorporación del Ayuntamiento de las Rozas como socio colaborador.

Los socios colaboradores están exentos del pago de cuota.

A 27 de abril de 2025

Fdo. Olga Blanco Poves

CONVENIO
Número: 2026-0060 Fecha: 09/06/2026